



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 132-2019-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 15 de Agosto del 2019.*

### VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 15 de agosto del año 2019, con el voto unánime de sus integrantes y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante Oficio N° 342-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 31 de julio del 2019, la Gerencia General remite los actuados a fin de que se apruebe y reconozca al Comité Regional de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados para el Periodo 2020. De la misma forma, con Informe N° 270-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPPEyAT de fecha 27 de junio del presente año, ponen en conocimiento que se ha culminado con el Proceso de Presupuesto Participativo Regional 2020, el mismo que requiere de formalización y reconocimiento mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Que, el Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, referido a la Participación Ciudadana, establece textualmente en su numeral 17.1 *“Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, control, evaluación y rendición de cuentas”.*

Que, conforme a la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, donde se recogen las aspiraciones y necesidades de la sociedad, donde se definen las prioridades sobre las acciones y proyectos a implementar, generando compromisos de los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos, en mérito a ello se aprueba el desarrollo del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019.



Que, el Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que: “El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo y es elegido por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Consejo Local”.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 414-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 07 de marzo del 2019, se aprueba el inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en resultado para el año fiscal 2020, del Gobierno Regional Huancavelica conforme a su reglamento y normatividad vigente.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Periodo 2019 – 2020, conforme al detalle siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ORGANIZACION
FANY YAURI CUSI	PRESIDENTE	ONG Vecinos Perú
TEOFILO PAYTAN QUISPE	SECRETARIO	Federación Regional de Criadores de Camélidos Sudamericanos de Huancavelica
KELLY HUAMAN SOTO	VOCAL I	Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Huancavelica
YANET CARHUAMACA BERNAOLA	VOCAL II	Mancomunidad Municipal del Cono norte de Huancavelica

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que de acuerdo a la normatividad vigente las funciones del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2020 del Gobierno Regional Huancavelica, comprenden:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Regional sobre los resultados de vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia ante el Consejo Regional, la Contraloría General de la Republica, al Ministerio Publico o a la Defensoría de Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.
- Solicitar formalmente al Gobernador Regional, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que los Órganos Ejecutivos, sedes descentralizadas y unidades ejecutoras del Gobierno Regional Huancavelica, brinden las facilidades del caso y



la información requerida a los integrantes del Comité de Vigilancia reconocido mediante Acuerdo de Consejo Regional para el correcto y cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que de acuerdo al Instructivo N° 01-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que el Comité de Vigilancia reconocido en artículo primero, remita sus informes al Consejo Regional

**ARTICULO QUINTO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA  
CONSEJO REGIONAL  
IRG. TEOBALDO QUISE GUILLEN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL